



décima, se alterará también proporcionalmente  
 el precio de este contrato, de acuerdo entre el ayun-  
 tamiento y el arrendatario = 21.ª De la cantidad  
 por que resulte adjudicada la subasta, se dedu-  
 cira á pro rata el importe del tiempo que ha-  
 ya trascurrido del presente año económico has-  
 ta el día en que el arrendatario se haga cargo  
 de la recaudación = 22.ª La falta de cumpli-  
 miento por parte del arrendatario de cual-  
 quiera de las cláusulas contenidas en el presen-  
 te pliego y de las disposiciones del Reglamento  
 para la Administración y cobranza del impues-  
 to y arbitrios que también son obligatorios para  
 aquel, rescindirán de hecho y de derecho este  
 contrato, lo cual podrá acordar por sí el ayun-  
 tamiento, como igualmente la ejecución de los  
 perjuicios que por todos conceptos hubieren sufri-  
 do los intereses municipales, y si para  
 resarcirlos se ha de disponer del im-  
 porte total de la fianza ó solamente  
 de la parte que importen aquellos = Si  
 el importe de dicha fianza no fuere  
 suficiente para el resarcimiento de perjui-  
 cios, deberá tener este efecto con los bienes  
 que posea el arrendatario, siendo de cues-  
 ta del mismo los gastos y costas que pue-  
 dan

